JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META

San Juanito- Meta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
RADICADO. **50 686 40 89 001 2023 00012 00**
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: MAYERLLY GUZMAN TORRES

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, la señora MAYERLLY GUZMAN TORRES mayores de edad, y domiciliada en la Calle 6 No. 3-0 5del municipio de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002779 de la obligación No 725045420047001, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($346.654.oo), desde el día 28 de octubre de 2020 hasta el día 28 de junio de 2022, a la tasa DTF 2.0% E.A.

3. UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.366. 661.oo), valor liquidado desde el día 29 de junio de 2022 hasta el día 13 de febrero de 2023 a la tasa interés moratorio mas alta para cada periodo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Desde el día 14 de febrero de 2023, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera para cada período mensual

5. Por el valor de CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($408.oo) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

15 MAR 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 012 LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO